

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el oficio proveniente de la entidad "MIBANCO S.A." antes BANCO COMPARTIR S.A., en donde se informa sobre el resultado de la cautela decretada por auto de fecha 18 de diciembre de 2020 (Fls. 25 a 28 del índice electrónico del expediente digital)

Se hace constar igualmente, que el apoderado de la parte ejecutante, allegó memorial en el que solicita decreto de una medida cautelar (Fls.29 a 30 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 01 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto pone en conocimiento y decreta medida cautelar
Clase de Proceso	: Ejecutivo con pretensión personal
Demandante	: Banco Popular S.A.
Demandado	: Fernando de Jesús Alvarán Tamayo
Radicado	: 630014003007-2020-00492-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispondrá poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente de la entidad "MIBANCO S.A.", BANCO COMPARTIR S.A., en el que se informa sobre el resultado de la medida cautelar decretada por auto de fecha 18 de diciembre de 2020.

Ahora bien, frente al embargo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, el mismo se decretará de conformidad con lo establecido por los artículos 599 del C.G. del Proceso.

De otro lado, se dispondrá que a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se le remita el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta.

Finalmente, no se aceptará la renuncia a términos requerida por el apoderado de la entidad ejecutante, como quiera que la petición bajo estudio no se encuentra coadyuvada por la totalidad de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio proveniente de la entidad "MIBANCO S.A.", BANCO COMPARTIR S.A., para los fines procesales que estime pertinentes.

SEGUNDO: Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado FERNANDO DE JESÚS ALVARÁN TAMAYO titular de la CC 4.413.823, como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio pertinente y remítase a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@quindio.gov.co**.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase al correo **gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com**, el link correspondiente.

CUARTO: No aceptar la renuncia a términos solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, por lo explicado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 115 DEL 02 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8589914a7b722454e7b7bb360dd69ac6d6152f20742c14291296d9c8
6694b3d**

Documento generado en 29/06/2021 05:26:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**